

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **ING. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA** identificado con DNI N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016 – MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en adelante se denominará "**AEDES**", con RUC N° 20225368261 debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor **JULIO FERNANDO ALEGRÍA GALARRETA**, identificado con DNI N° 18037377, con poderes inscritos en el asiento N° B0044 de la partida electrónica N° 01068013, del libro de asociaciones, del registro de personas jurídicas, de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa/SUNARP, con domicilio legal en la Urb. Magisterial 1, sector 3, D-6, Dpto. 201, Provincia y Región Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **LA AUTORIDAD**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos

LA AUTORIDAD tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).

1.2 **AEDES**, es una organización no gubernamental de desarrollo, vigente desde 1994, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP Arequipa con la partida 01068013, y con renovación de vigencia en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional, mediante Resolución Gerencial 0534-2012- APCI-DOC del 15 de octubre del 2012. La



Autoridad Nacional del Agua



misión institucional de AEDES es promover y fortalecer que las aspiraciones de bienestar y desarrollo de las familias y comunidades vulnerables se hagan realidad, a través de una cultura de concertación, negociación, emprendimientos, protección al ambiente y convivencia democrática, desarrollando el territorio con enfoques ecosistémico y de cuenca.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG – que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD y AEDES, a implementarse a través de proyectos conjuntos para la gestión integrada de recursos hídricos, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales y promover la participación armoniosa y eficaz de los actores sociales y económicos de la gestión del agua, así como desarrollar estudios de investigación y transferencia de tecnología en materia de recursos de agua y ecosistemas altoandinos, en el marco de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Las acciones conjuntas a desarrollar en el presente Convenio de Cooperación se desarrollarán en las cuencas hidrográficas del ámbito de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina - Ocoña, Titicaca, Urubamba - Vilcanota y Pampas - Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA OPERACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco se ejecutará a través de convenios específicos y planes de trabajo. La ejecución del presente convenio no irrogará gastos a ninguna de las partes suscriptoras.





Autoridad Nacional del Agua



Para la consecución de los objetivos del Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. DE AEDES

- Elaborar e implementar proyectos y estudios en apoyo a LA AUTORIDAD en el diseño, elaboración y desarrollo de planes, programas, proyectos y estudios orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos y a fomentar una nueva cultura del agua, en el ámbito del Convenio, específicamente en el desarrollo de Consejos de Recursos Hídricos, y la conservación de los recursos hídricos, incluyendo la investigación y el monitoreo de glaciares.
- Contribuir en el diseño, elaboración y desarrollo de un modelo participativo de adaptación al cambio climático, que vincule investigación aplicada y planificación participativa para prevenir la desertificación, reduciendo la erosión y deterioro de bofedales y praderas altoandinas, fortaleciendo la capacidad de adaptación de familias y comunidades altoandinas.



5.2. DE LA AUTORIDAD

- Proporcionar a AEDES la información disponible, así como el apoyo de sus organismos desconcentrados a nivel nacional, en relación con las actividades establecidas en el marco del convenio.
- Coordinar con AEDES tanto el desarrollo e implementación conjunta de planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible y estudios de investigación, para la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas del ámbito de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina - Ocoña, Titicaca, Urubamba - Vilcanota y Pampas - Apurímac; así como el fomento de una nueva cultura del agua.



5.3. DE AMBAS PARTES

- Coordinar y concertar acciones en las cuencas hidrográficas para el desarrollo de los consejos de recursos hídricos.
- Investigación y monitoreo de glaciares.
- Conservación de los recursos hídricos.
- Propiciar el intercambio de profesionales y aporte de recursos institucionales a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación.
- Estimular y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos conjuntos entre equipos constituidos por ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual producido por cada una de las partes.





Autoridad Nacional del Agua



- Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- Promover gestiones individuales y/o conjuntas pertinentes ante fuentes públicas y privadas, para conseguir el apoyo financiero para la implementación de proyectos específicos.
- Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y obligaciones que se deriven del presente convenio y las que se deriven de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las Partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales elaborados en conjunto; harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento de las Partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Autoridad Nacional del Agua - Asociación Especializada para el Desarrollo Sostenible".

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado o modificado mediante adenda, por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Las Partes expresan que para efectos de la coordinación, monitoreo y evaluación del Convenio, las partes designan como sus representantes a:

Por parte de LA AUTORIDAD	: Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH).
Por parte de AEDES	: Presidente de Consejo Directivo.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser escrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o eventos que determinen la suspensión.

El plazo de la suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos que se reciben del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, para lo cual, cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conforme las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los 30 días del mes de Mayo de 2018.

Por LA AUTORIDAD:

Por AEDES:



**Ing. ABELARDO DE LA TORRE
VILLANUEVA**
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA



**Ing. JULIO FERNANDO ALEGRÍA
GALARRETA**
Presidente de Consejo Directivo
**ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA
PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE**

